

Al Despacho de la señora Juez, paso la presente diligencia con la correspondiente liquidación de costas del presente expediente, así

Valor de las agencias en derecho	\$327.423
Valor de las expensas del proceso	\$ <u>0</u>
Total	\$327.423

Son: Trescientos veintisiete mil cuatrocientos veintitrés pesos (\$327.423)

En Bucaramanga, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)


FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA AUTO:

Bucaramanga, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO: 909-I

Visto el anterior informe, el despacho encuentra que la liquidación de costas elaborada por secretaria se encuentra ajustada a los lineamientos del artículo 366 del CGP y del acuerdo N° PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura equivalente al siete por ciento (7%) del valor del pago ordenado, de tal suerte que le imparte aprobación sin modificaciones.

Sin más consideraciones, el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de Costas a favor de la parte EJECUTANTE por la suma de : Trescientos veintisiete mil cuatrocientos veintitrés pesos (\$327.423)

NOTIFÍQUESE



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.
BUCARAMANGA, **22 DE JUNIO DE 2022**
LA SECRETARIA

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN